



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 26 DE JULIO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 447.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SIN PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 20 de julio de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 448.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL
PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE
AGOSTO DE 2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2016
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 21 de julio de 2016.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 20/07/2016 **BOCM nº.: (pdte).**
- Acuerdo 5/429 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

JGL 20/07/2016 **BOCM nº.: (pdte).**
- Acuerdo 4/428 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 3711/16)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 3706/16, de 18 de julio – BOCM nº. pdte)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.



Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:*

***Primero.-** Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:*

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 5/429, de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en la última semana del mes de agosto de 2016.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional del mes de Agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 4/428 (dación de cuenta del Decreto 3711/16), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

***Segundo.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

***Tercero.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*



Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local a partir de la última semana de agosto de 2016.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 449.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales de la Corporación, es decir veintisiete, sienta por tanto la propuesta adecuada al número máximo posible.

Tal y como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 41 se adscriben funcionarios de empleo a los Grupos Políticos.

*Por todo lo cual vengo a **proponer** a esa Junta de Gobierno Local:*

- 1. El número y retribuciones anuales de los funcionarios eventuales adscritos a los Grupos Políticos Municipales.*

Número	Retribuciones
Grupo Municipal Partido Popular (1 Administrativo)	29.342,64€
Grupo Municipal Partido Popular (2 Aux. Administrativo)	25.519,56€
Grupo Municipal P.S.O.E. (1 Administrativo)	29.342,64€
Grupo Municipal P.S.O.E. (1 Aux. Administrativo)	25.519,56€
Grupo Municipal Ganar Móstoles (1 Administrativo)	29.342,64€
Grupo Municipal Ganar Móstoles (1 Aux. Administrativo)	25.519,56€
Grupo Municipal Izquierda Unida (1 Administrativo.)	29.342,64€
Grupo Municipal Izquierda Unida (1 Aux. Administrativo.)	25.519,56€



2. *Puestos de personal eventual en las áreas de gobierno y retribución anual.*

Puesto	Retribuciones
<i>Director de Gabinete de Alcaldía</i>	47.892,24€
<i>Director de Comunicación</i>	47.892,24€
<i>Director de Presidencia y Seguridad Ciudadana</i>	47.892,24€
<i>Director de Hacienda, Patrimonio</i>	47.892,24€
<i>Director de Cultura</i>	47.892,24€
<i>Director de Urbanismo y Vivienda</i>	47.892,24€
<i>Director de Igualdad, Sanidad y Mayores</i>	47.892,24€
<i>Director de Coordinación Territorial y Movilidad</i>	47.892,24€
<i>Director de Juventud y Participación Ciudadana</i>	47.892,24€
<i>Coordinador de Deportes</i>	42.888,48€
<i>Coordinador de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de obras Públicas</i>	42.888,48€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 1 y de Festejos</i>	42.888,48€
<i>Director de Bienestar Social</i>	42.892,24€
<i>Director de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 2</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 3</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 4</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 5</i>	42.892,24€

3. *Tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto al personal eventual.*

En cuanto vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local en Móstoles a veintiuno de julio dos mil dieciséis.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

4/ 450.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE JULIO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN**



MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 25 de julio de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3912/16	P.A.244/2016	
3913/16	P.A. 221/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 451.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 218/2016 DE 06/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO P.O.391/2015 INTERPUESTO POR UTE ILUMINACION MOSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA RECLAMACIÓN INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015 -61
Asunto: Sentencia 218/2016 de 06/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso P.O.391/2015 interpuesto por UTE ILUMINACION MOSTOLES contra Resolución presunta reclamación intereses por retraso en el pago de las facturas por la prestación de servicios y suministros eléctricos. Cuantía 70.255,58 euros.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE ILUMINACION MOSTOLES
Procedimiento: Régimen Jurídico RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por UTE ILUMINACION MOSTOLES, frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula en la parte que deniega el pago a dicha mercantil de los intereses de demora por retraso en el pago de facturas emitidas en el seno del contrato administrativo de suministro y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles, por no ser dicha resolución conforme a Derecho, y en consecuencia declaro el derecho de la referida recurrente a que por el Ayto. de Móstoles se le paguen dichos intereses de demora, a determinar en ejecución de sentencia, con arreglo al período y tipos de interés tenidos en cuenta por la recurrente al determinar la liquidación reclamada en la demanda, pero con arreglo exclusivamente al principal de cada una de las facturas pagadas con retraso, con exclusión del IVA. Todo ello sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. No cabe recurso aunque el fallo diga lo contrario, equivocadamente, porque ningún importe de los intereses de cada factura, individualmente considerado, supera los 30.000 euros. La estimación es parcial al tenerse en consideración la alegación formulada por el Ayuntamiento respecto a la inclusión del IVA en la liquidación de intereses sin haber acreditado su ingreso en la Hacienda Pública y la imposibilidad de aplicar el anatocismo al diferir el cálculo de la cantidad objeto de condena al trámite de ejecución de sentencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 452.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-0062 (2012-118).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-062
Asunto: Expediente de Contratación.
Tipo de contrato: Servicios.
Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2012-118)
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 23/06/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, actual Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo 22/272 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2013, se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), por un importe total de 6.858.318,79 €, más 1.440.246,95 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para los tres años de contrato a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 7 de mayo de 2013.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 9/228 por el que aprueba la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 21 de agosto de 2016, ambos inclusive, y por un importe de 833.758,91.-€, IVA incluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del mismo.

Cuarto.- La formalización esta prórroga tiene lugar el 6 de mayo de 2016.

Quinto.- En sesión celebrada el 21 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 5/366 por el que se aprueba el expediente de contratación para la LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-003). Con fecha 23 de junio de 2016 se ha enviado el anuncio de licitación de ofertas al "Diario Oficial de la Unión Europea" y se ha publicado en el B.O.E. del 27 de junio de 2016, Núm. 154 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo periodo de presentación de ofertas finaliza el 1 de agosto de 2016.

Sexto.- Con fecha 23 de junio de 2016, se ha recibido de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, propuesta de Prórroga del referido contrato por el periodo comprendido entre el 22 de agosto y el 31 de octubre de 2016. En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:

- Informe Técnico de la citada prórroga, suscrito por la Arquitecta Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, de 20 de junio de 2016.*
- Escrito de la mercantil adjudicataria comunicando la intención de no continuar con la prestación del servicio, de fecha 7 de junio de 2016, remitido a la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, por medio de BUROFAX, con fecha 10 de junio de 2016, alegando lo establecido en el Art. 303 del TRLCSP.*
- Propuesta de Gasto nº 20160000001676 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20160000001818.*

Séptimo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:



- Informe Técnico del Servicio informando favorablemente de la prórroga del contrato.
- Escrito del contratista comunicando la intención de no continuar con la prestación del servicio, alegando lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.
- Informe de Fiscalización de Intervención
- Informe Jurídico
- Documento contable de reserva de crédito: Gasto número 20160000001676 con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-227.00 (RC 2/2016000001818).

Octavo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: Servicios
- Tramitación: Ordinaria

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La prórroga propuesta, según el Informe Técnico suscrito por la Arquitecta Municipal, de 20 de junio de 2016, se extenderá por el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2016, por un importe de 547.898,64 €, IVA incluido.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad del periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

La mercantil adjudicataria comunica la intención de no continuar con el contrato, según consta en el BUROFAX, con fecha 10 de junio de 2016, remitido a la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, alegando lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

IV.- La cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas establece que "El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por periodos de un año, hasta un máximo de tres." Tanto la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares, como la Tercera del documento de formalización del contrato, establecen que el plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por períodos de un año, hasta un máximo de tres.

V.- Ante la imposibilidad de disponer de una nueva adjudicación con anterioridad al 22 de agosto de 2016 (fecha de finalización de la primera prórroga), estando previsto el inicio del curso escolar a principios del mes de septiembre, siendo lectivos por tanto los días de septiembre y octubre es necesario mantener los centros escolares en las debidas condiciones de salubridad, higiene y limpieza en general, por lo que razones de interés público hacen ineludible el establecimiento de una nueva prórroga, eso sí, por el tiempo imprescindible hasta que se produzca la adjudicación prevista del nuevo contrato que está en tramitación, aun sin que medie la conformidad del actual adjudicatario a la prórroga. A este respecto, ha de traerse a colación, inicialmente, lo prescrito en el artículo 145.1 del TRLCSP, en el sentido de que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, ya que no puede dejarse al arbitrio de la aquiescencia o no del contratista la continuidad en la prestación del servicio; habiendo sido aceptadas por el contratista las prórrogas que pudieran establecerse, al haber prestado su consentimiento con la firma del contrato, siendo por ello exigible y no disponible por la mercantil la realización de la prórroga propuesta por la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en aras de la salvaguarda del interés general que en todo caso debe prevalecer.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar y ordenar la realización de la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), adjudicataria del contrato, para el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2016, por un importe de 547.898,64 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 547.898,64 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, imputándose con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000001818.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 453.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CREAMA CONSULTORES, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2011-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por CREAMA CONSULTORES, S.L., CIF (B84433424), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2011-061.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CREAMA CONSULTORES, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. “LA CAIXA” A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 9340.03.1232220-63, por importe de 1.945,00 euros.



No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ATM-DOS, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ATM-DOS, S.L., CIF (B28798775), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-027

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ATM-DOS, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 2014/003909, por importe de 1.916,25 euros.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ARCHIVO GENERAL

9/ 455.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. 1/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Archivera Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/2016
Asunto: aprobación de la “Carta de Servicios del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Móstoles”
Interesado: Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 8 de junio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la técnico que suscribe, se hace precisa la Aprobación de la “Carta de Servicios del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Móstoles”

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de transformación permanente hacia la mejora continua en su gestión y funcionamiento, así como en la adopción de metodologías de calidad en la prestación de sus servicios públicos.

Segundo.- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, actualmente en proceso de revisión, convirtiéndose en un instrumento clave de gestión del cambio, pues establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos que posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua y calidad de los servicios públicos.

Tercero.- Uno de los principales proyectos con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, es el de elaborar Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y



usuarios de los compromisos de calidad que se asumen en la prestación de los servicios.

Cuarto.- En este sentido, y a propuesta de la Dirección de Modernización y Calidad, se aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Quinto.- Posteriormente se redactó el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles", con la finalidad de normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En dicho documento se definen las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de proyectos.

Sexto.- En este contexto, en el que el Ayuntamiento de Móstoles avanza hacia parámetros de mejora y calidad, el Archivo Municipal, adscrito a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, ha elaborado conjuntamente con el departamento de Modernización y Calidad, la Carta de Servicios del Archivo Municipal, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Séptimo.- La Carta de servicios del Archivo Municipal refleja una clara voluntad política y técnica de introducir herramientas de calidad en la prestación de sus servicios, de forma que sus usuarios y destinatarios conozcan los compromisos de calidad en su prestación así como su grado de cumplimiento.

Octavo.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009)

concurrir en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en "la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión."



Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Carta de Servicios del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, que figura como Anexo.

Segundo.- Publicar y divulgar el contenido de dicha Carta de servicios, para conocimiento general y particular de los destinatarios y usuarios de los servicios incluidos en dicha Carta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL TRASLADO TEMPORAL DEL LIBRO DE FIRMAS CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE LA INTERVENCIÓN DEL ALCALDE DE MÓSTOLES EN LOS ACONTECIMIENTOS DEL 2 DE MAYO DE 1808, Y DE UN INVENTARIO DE BIENES DEL SIGLO XVII AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA, PARA SU RESTAURACIÓN. EXPTE. 2/2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Archivera Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 2/2016
Asunto: aprobación del “Traslado Temporal del Libro de Firmas Conmemorativo del Centenario de la Intervención del Alcalde de Móstoles en los Acontecimientos del 2 de Mayo de 1808, y de un Inventario de Bienes del siglo XVII al Instituto del Patrimonio Cultural de España, para su Restauración”
Interesado: Área de Gobierno de Hacienda Y Patrimonio.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 19 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del “Traslado Temporal del Libro de Firmas Conmemorativo del Centenario de la Intervención del Alcalde de Móstoles en los Acontecimientos del 2 de Mayo de 1808 y de un Inventario de Bienes del siglo XVII al Instituto del Patrimonio Cultural de España, para su Restauración”

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es poseedor de un Libro de firmas, que se hizo en 1909 para la conmemoración del centenario del parte del Alcalde de Móstoles de 1808, y de un Inventario de bienes del siglo XVII, cuyo estado precisa de una restauración.

Segundo.- Dado que los fondos de nuestro Archivo Municipal fueron destruidos en un incendio, por lo que las series documentales que se conservan en él no se remontan más allá de 1937, ambos documentos son importantes para este Ayuntamiento. Y lo es en especial el Libro de referencia, en el que, entre otras, se encuentran estampadas las firmas de los reyes don Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia junto con las de los miembros de la familia real y resto de autoridades asistentes al acto, por el significado que todo lo relacionado con los acontecimientos del 2 de mayo de 1808 tiene para nuestra ciudad.

Tercero.- El Instituto del Patrimonio Cultural de España tiene entre sus funciones la conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de España, según lo establecido en el artículo 10.2c del RD 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (BOE de 28.01.2012)

Cuarto.- El Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Móstoles forma parte del Patrimonio Cultural de España, según lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29.06.1985). Es por esto que, a instancias de la Archivera Municipal, el Sr. Alcalde solicitó el pasado 8 de octubre de 2015 la restauración de los documentos mencionados al Instituto del Patrimonio Cultural de España.



Quinto.- *Tras el examen directo llevado a cabo por técnicos del propio Instituto, el Subdirector General del mismo, según se informa en el correo electrónico enviado por el IPCE el 4 de julio actual, ha dado autorización para realizar la intervención solicitada, para lo que es necesario trasladar los documentos a las instalaciones de dicho organismo, siendo requisitos indispensables para ello:*

- *Que los documentos vayan acompañados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando su traslado temporal para ser restaurados*
- *Que no se rompa el hilo de la custodia, para lo que el traslado lo realizaría la propia Archivera Municipal acompañada de miembros de la Policía Municipal*
- *Comunicar al Instituto los datos de las personas que vayan a trasladar los documentos y de la que vaya a firmar el acta de entrada, una vez quede acordada la fecha de realización de la entrega.*

Sexto.- *Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. No obstante, se incorpora al expediente informe de la Archivera Municipal.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en “la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.”

Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29.06.1985) establece que “todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados.”



Asimismo el artículo 52.2 dispone que “si los obligados incumplen lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración competente adoptará las medidas de ejecución oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 36.3 de la presente Ley. El incumplimiento de dichas obligaciones, cuando además sea desatendido el requerimiento por la Administración, podrá ser causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes afectados”.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el “traslado temporal al Instituto del Patrimonio Cultural de España, para su restauración, de los documentos enumerados a continuación:*

- *Libro de firmas conmemorativo del centenario de la intervención del Alcalde de Móstoles en los acontecimientos del 2 de mayo de 1808*
- *Inventario de bienes del siglo XVII”*

Segundo.- *Aprobar el cumplimiento de los requisitos indispensables para el mencionado traslado temporal:*

- *Que los documentos vayan acompañados del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando su traslado temporal para ser restaurados*
- *Que no se rompa el hilo de la custodia, para lo que el traslado lo realizaría la propia Archivera Municipal acompañada de miembros de la Policía Municipal*
- *Comunicar al Instituto los datos de las personas que vayan a trasladar los documentos y de la que vaya a firmar el acta de entrada, una vez quede acordada la fecha de realización de la entrega.*

Tercero.- *Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad y Movilidad para que designe a los miembros de la Policía Municipal que vayan a acompañar a la Archivera Municipal para hacer la entrega de los documentos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

11/ 457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP018/FEST/2016/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/FEST/2016/3
Asunto Propuesta de concesión de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2016
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, mantenimiento de vías públicas y Festejos
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 8 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 24 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de subvenciones a Peñas del Municipio de Móstoles para el año 2016, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 10 de junio de 2016.

La Convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) con el código 308840, siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 20 de junio de 2016.

Segundo: Han sido presentadas 15 solicitudes de subvención, reuniendo los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras.

Tercero: Con fecha 8 de julio de 2016, la Concejala de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos nombró a los componentes de la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvenciones.



Cuarto: Visto el acta emitida por esta Comisión de Valoración, con fecha 12 de julio de 2016, una vez examinadas y valoradas las solicitudes de subvención presentadas, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo II de las Bases Regulatoras, cada una de ellas obtiene la siguiente puntuación:

- PEÑA EL CHURRI	38	puntos
- PEÑA EL SONIQUETE	30	puntos
- PEÑA BARBACANA	32	puntos
- PEÑA LARRA	36	puntos
- PEÑA LA ERA	33	puntos
- PEÑA LA LOMA	31	puntos
- PEÑA LOS CORBATOS	37	puntos
- PEÑA LOS SERRANOS	17	puntos
- PEÑA HUESCA 259	38	puntos
- PEÑA LAS CUMBRES	36	puntos
- PEÑA LOS JUSTOS	35	puntos
- PEÑAS LOS LUGAREÑOS 2008	33	puntos
- PEÑA LOS MIXTOS	28	puntos
- PEÑA LOS INDEPENDIENTES	21	puntos
- PEÑA EL SOTO	24	puntos

El total de puntos obtenidos asciende a 469. Dividida la cuantía de la retención de crédito de esta convocatoria, 36.000 € (RC-304), por el número de puntos totales obtenidos, la cuantía económica del punto asciende a la cantidad de 76,76 €.

Quinto: Visto el informe del Vice-Interventor de fecha 18 de julio de 2016.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero:

Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2016 a Peñas del Municipio de Móstoles, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

<i>Beneficiario/CIF</i>	<i>Importe</i>	<i>RC/Prop Gasto</i>
PEÑA EL CHURRI G79174363	2.916,84 €	304/2016001925
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	2.302,77 €	304/2016001926
PEÑA BARBACANA G80002926	2.456,29 €	304/2016001927
PEÑA LARRA G80450380	2.763,33 €	304/2016001928
PEÑA LA ERA G80877343	2.533,05 €	304/2016001929
PEÑA LA LOMA G81122772	2.379,53 €	304/2016001930
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	2.840,09 €	304/2016001932
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	1.304,90 €	304/2016001933
PEÑA HUESCA 259 G81539363	2.916,84 €	304/2016001941
GRAN PEÑA LAS CUMBRES G81737538	2.763,33 €	304/2016001942
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	2.686,57 €	304/2016001943
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.533,05 €	304/2016001944
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	2.149,25 €	304/2016001945
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	1.611,94 €	304/2016001946
PEÑA EL SOTO G86827987	1.842,22 €	304/2016001947

La suma total supone la cantidad de 36.000 €, no superando la cuantía máxima que establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Segundo

Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 12/ 458.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 3695/16 DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3695/16, de 14 de julio, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO, CON CARGO AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).

RF/CG

EXPT.E.: APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 13 de julio de 2016, de la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016, de



la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años (BOCM núm. 145, de 20 de junio de 2016), así como en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2016, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años.

RESULTANDO que:

- *Las Concejales Delegadas de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como de Medio Ambiente y Servicios Generales, firman sendos escritos de 13 de julio y 14 de julio de 2016, respectivamente, en el que hacen constar que desarrollarán y ejecutarán las obras/servicios que sean objeto de sus atribuciones delegadas, en caso de obtener la subvención solicitada, al amparo de lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016 referida y en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio citada y, además, la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, muestra su conformidad con la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.*
- *Las obras/servicios relacionados en el ANEXO I de la solicitud que serán objeto de los trabajos a realizar por las personas contratadas, son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, con competencia para su ejecución y se iniciarán en la fecha prevista en la Orden referida.*
- *De conformidad con lo establecido en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación del extracto en el BOCM, esto es, hasta el 30 de julio de 2016, disponiéndose que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.*

CONSIDERANDO

- *El Informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 14 de julio de 2016.*
- *El Informe Administrativo, de fecha 14 de julio de 2016, en el que consta el total de trabajadores a contratar, esto es, diecinueve trabajadores, de los que dos se asignarán a la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial; Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías y diecisiete a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, teniendo un coste total de 208.799,06*



euros, ascendiendo el importe de la subvención solicitada a la cantidad de 129.586,40 euros y la cantidad restante, en caso de concederse la subvención, ascendería a 79.212,66 euros, financiados con recursos propios del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que

- *La Constitución Española, en el artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).”*
- *El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.”*
Asimismo, establece en el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo “podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas.”
- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 3.2 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.*
- *La Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años, establece en el artículo 4, que el programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración, tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas desempleadas de larga duración, en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en el artículo 124.4 g) y ñ) que corresponde al Alcalde, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*



- Por causa de la urgencia en la tramitación del expediente de aprobación del asunto de referencia, y siendo el Alcalde Presidente de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto representante legal del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del proyecto de obras/servicios referido, sin perjuicio, de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Segundo.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA (129.586,40) EUROS.

Tercero.- Facultar a D^a. Jessica Antolín Manzano, Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a catorce de julio de dos mil dieciséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

SI se compromete.

NO se compromete



Se cumplimentarán los datos de este apartado para cada tipología puesto de trabajo solicitado.

OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO
282	TÉCNICO MEDIO	2
723	ENCARGADO PINTOR	1
723	OFICIAL PINTOR	5
712	ENCARGADO ALBAÑIL	1
712	OFICIAL ALBAÑIL	5
612	ENCARGADO JARDINERO	1
612	OFICIAL JARDINERO	4
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		19

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 13/ 459.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 3696/16 DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NUM.**



145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3696/16, de 14 de julio, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO, CON CARGO AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).

RF/CG

EXPT.: APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 13 de julio de 2016, de la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Cualificación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años (BOCM núm. 145, de 20 de junio de 2016), así como en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2016, para la realización del Programa de Cualificación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años.

RESULTANDO que:

- *La Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, firma un escrito de 14 de julio de 2016, en el que hace constar que desarrollará y ejecutará las obras/servicios que sean objeto de sus atribuciones delegadas, en caso de obtener la subvención solicitada, al amparo de lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016 referida y en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio citada y, además, muestra su conformidad con la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el*



REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

- *Las obras/servicios relacionados en el ANEXO I de la solicitud que serán objeto de los trabajos a realizar por las personas contratadas, son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, con competencia para su ejecución y se iniciarán en la fecha prevista en la Orden referida.*
- *De conformidad con lo establecido en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación del extracto en el BOCM, esto es, hasta el 30 de julio de 2016, disponiéndose que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.*

CONSIDERANDO

- *El Informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 14 de julio de 2016.*
- *El Informe Administrativo, de fecha 14 de julio de 2016, en el que consta el total de trabajadores a contratar, esto es, treinta trabajadores, se asignarán Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, teniendo un coste total de 471.407,10 euros, ascendiendo el importe de la subvención solicitada a la cantidad de 292.200,00 euros y la cantidad restante, en caso de concederse la subvención, ascendería a 179.207,10 euros, financiados con recursos propios del Ayuntamiento.*

CONSIDERANDO que

- *La Constitución Española, en el artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).”*
- *El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.”*



Asimismo, establece en el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo “podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas.”

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 3.2 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.
- La Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años, establece en el artículo 11.1, que el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración, tiene como finalidad la cualificación profesional de los participantes, en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida, en una entidad pública, y en la realización de actividades de interés público social, con la actividad formativa recibida, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, al objeto de proporcionarles la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en el artículo 124.4 g) y ñ) que corresponde al Alcalde, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”
- Por causa de la urgencia en la tramitación del expediente de aprobación del asunto de referencia, y siendo el Alcalde Presidente de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto representante legal del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del proyecto de obras/servicios referido, sin perjuicio, de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.



Segundo.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (292.200,00) EUROS.

Tercero.- Facultar a D^a. Jessica Antolín Manzano, Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo. (Deberá marcar una opción):</p> <p><input checked="" type="radio"/> SI se compromete.</p> <p><input type="checkbox"/> NO se compromete</p>

Se cumplimentarán los datos de este apartado para cada tipología puesto de trabajo solicitado.

OCUPACIÓN referida al certificado de profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO <i>Mínimo 10 desempleados / puesto</i>
PINTOR	AYUDANTE PINTOR	10
OPERARIO DE ALBAÑILERIA	AYUDANTE ALBAÑIL	10
PEON AGRICOLA	AYUDANTE JARDINERO	10
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		30



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 14/ 460.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 3697/16 DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3697/16, de 14 de julio, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO, CON CARGO AL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).
RF/CG

EXPTE.: APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 13 de julio de 2016, de la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración (BOCM



núm. 145, de 20 de junio de 2016), así como en el *EXTRACTO* de la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2016, para la realización del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

RESULTANDO que:

- La Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación firman sendos escritos de 13 de julio y 14 de julio de 2016, respectivamente, en el que hacen constar que desarrollarán y ejecutarán las obras/servicios que sean objeto de sus atribuciones delegadas, en caso de obtener la subvención solicitada, al amparo de lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016 referida y en el *EXTRACTO* de la Orden de 23 de junio citada y, además, el Concejal Delegado Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, muestra su conformidad con la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el *REVERSO* del presente *DECRETO*, con cargo al Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
- Las obras/servicios relacionados en el *ANEXO I* de la solicitud que serán objeto de los trabajos a realizar por las personas contratadas, son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, con competencia para su ejecución y se iniciarán en la fecha prevista en la Orden referida.
- De conformidad con lo establecido en el *EXTRACTO* de la Orden de 23 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación del extracto en el *BOCM*, esto es, hasta el 30 de julio de 2016, disponiéndose que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO

- El Informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 14 de julio de 2016.
- El Informe Administrativo, de fecha 14 de julio de 2016, en el que consta el total de trabajadores a contratar, esto es, veintiún trabajadores, de los que seis se asignarán a la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial; Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías y quince a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, teniendo un coste total de 265.536,54 euros, ascendiendo el importe de la subvención solicitada a la cantidad de 143.992,80 euros y la cantidad restante, en caso de concederse la



subvención, ascendería a 121.543,74 euros, financiados con recursos propios del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que

- *La Constitución Española, en el artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).”*
- *El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.”*
Asimismo, establece en el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo “podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas.”
- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 3.2 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.*
- *La Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración, establece en el artículo 4.1 que la medida tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas jóvenes cualificadas que ni estudian ni trabajan, en una ocupación directamente relacionada con su titulación, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en el artículo 124.4 g) y ñ) que corresponde al Alcalde, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*
- *Por causa de la urgencia en la tramitación del expediente de aprobación del asunto de referencia, y siendo el Alcalde Presidente de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto*



Ayuntamiento Móstoles

representante legal del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del proyecto de obras/servicios referido, sin perjuicio, de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Segundo.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA (143.992,80) EUROS.

Tercero.- Facultar a D^a. Jessica Antolín Manzano, Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a catorce de julio de dos mil dieciséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que **todos** los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la **condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.**

(Deberá marcar una opción):

SI se compromete.

NO se compromete



Se cumplimentarán los datos de este apartado para cada tipología puesto de trabajo solicitado.

OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO
450	ADMINISTRATIVO	15
450	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		21

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 15/ 461.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 3698/16 DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3698/16, de 14 de julio, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO, CON CARGO AL PROGRAMA DE



CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (BOCM NÚM. 145, DE 20 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRECITADA CONSEJERÍA (BOCM NÚM. 159, DE 6 DE JULIO DE 2016).

RF/CG

EXPTE.: APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 13 de julio de 2016, de la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración (BOCM núm. 145, de 20 de junio de 2016), así como en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2016, para la realización del Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

RESULTANDO que:

- *La Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales firma un escrito de fecha 14 de julio de 2016, en el que se hace constar que desarrollará y ejecutará las obras/servicios que sean objeto de sus atribuciones delegadas, en caso de obtener la subvención solicitada, al amparo de lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016 referida y en el EXTRACTO de la Orden de 23 de junio citada y, además, muestra su conformidad con la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el REVERSO del presente DECRETO, con cargo al Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de subvención, por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.*
- *Las obras/servicios relacionados en el ANEXO I de la solicitud que serán objeto de los trabajos a realizar por las personas contratadas, son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, con competencia para su ejecución y se iniciarán en la fecha prevista en la Orden referida.*



- De conformidad con lo establecido en el *EXTRACTO* de la Orden de 23 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación del extracto en el BOCM, esto es, hasta el 30 de julio de 2016, disponiéndose que el procedimiento de concesión será el de *concurrentia competitiva*.

CONSIDERANDO

- El Informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 14 de julio de 2016.
- El Informe Administrativo, de fecha 14 de julio de 2016, en el que consta el total de trabajadores a contratar, esto es, treinta trabajadores, de los que en su totalidad se asignarán a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, teniendo un coste total de 320.045,10 euros, ascendiendo el importe de la subvención solicitada a la cantidad de 292.200,00 euros y la cantidad restante, en caso de concederse la subvención, ascendería a 27.845,10 euros, financiados con recursos propios del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que

- La Constitución Española, en el artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...)”
- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.”
Asimismo, establece en el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo “podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas.”
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 3.2 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.
- La Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración, establece en el artículo 11.1 que la medida tiene como finalidad la cualificación



profesional de los participantes en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una entidad pública y en la realización de actividades de interés público o social, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, al objeto de proporcionarles la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en el artículo 124.4 g) y ñ) que corresponde al Alcalde, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*
- *Por causa de la urgencia en la tramitación del expediente de aprobación del asunto de referencia, y siendo el Alcalde Presidente de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto representante legal del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del proyecto de obras/servicios referido, sin perjuicio, de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- *Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.*

Segundo.- *Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (292.200,00) EUROS.*

Tercero.- *Facultar a D^a. Jessica Antolín Manzano, Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.*

Cuarto.- *Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.*

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a catorce de julio de dos mil dieciséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”



DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES.
TEMPORADA 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/037.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/037
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso. Temporada 16/17
Interesados: Club Tenis de Mesa Progreso / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Tenis de Mesa Progreso, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El Club de Tenis de Mesa Progreso, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio



Ayuntamiento Móstoles

presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO (CIF: G-85909539) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 463.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/038
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles. Temporada 16/17
Interesados: Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El Club Baloncesto Sport Raices Móstoles, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº: SP010/DEP/2016/039
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles. Temporada 16/17
Interesados: Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El Club Deportivo Elemental Los Huracanes De Mostoles, con el nº 600 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial el hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES (CIF: G-86542610) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 465.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MOSTOLES. TEMPORADA 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/040
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Atlético de Madrid. Temporada 16/17
Interesados: Fundación Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La Fundación Atlético de Madrid, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



Ayuntamiento Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la FUNDACION ATLETICO DE MADRID (CIF: G-81635682) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de julio de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de agosto de dos mil dieciséis.